

FUSIÓN  
EL MONTE  
S. FERNANDO

11

Primera reunión de la Comisión de Previsión Social, donde se abordará la unificación de los Acuerdos sobre la materia y los PLANES DE PENSIONES, así como lo relativo a JUBILACIONES PARCIALES y PREJUBILACIONES

27-06-2006



### Prioridades:

Unificación  
Acuerdos  
Previsión  
Social

Unificación  
PLANES DE  
PENSIONES

JUBILACIONES  
PARCIALES

PREJUBI-  
LACIONES

Las recientes  
incidencias  
en  
Jubilaciones  
PARCIALES se  
tratarán en  
la Mesa del  
próximo  
JUEVES



## REUNIÓN COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL

De acuerdo con la decisión adoptada en la última reunión negociadora del Acuerdo de Fusión, el pasado jueves se constituyó la **Comisión de Previsión Social**, con el objetivo de llevar a cabo los trabajos necesarios para elevar a la Mesa una propuesta negociada de unificación de los **Acuerdos de Previsión Social** de ambas entidades, unificación de los **Planes de Pensiones** y en las materias de **Jubilación Parcial** y **Prejubilaciones**.

La Comisión quedó constituida por dos representantes de cada parte, y en representación de **CC.OO.** asistieron Juan Apresa e Isabel Frejo.

### SOLICITUD CONJUNTA DE MEDIOS E INFORMACIÓN

La representación laboral presentó a la empresarial una **solicitud conjunta sobre los medios e información** necesarios para llevar a cabo este trabajo (costes de asesoramiento actuarial, jurídico y de aseguramiento). Parte de la información deberá ser facilitada por las entidades, pero la correspondiente a los planes de empleo debe solicitarse a las **respectivas Comisiones de Control**. Con objeto de salvar la obligada **protección de los datos individuales**, éstos serán requeridos a las Comisiones de Control en el momento en que sean precisos para ponerlos a disposición de los **asesores** que se contraten, **con las debidas garantías de confidencialidad**.

### PRIORIDADES EN LA NEGOCIACIÓN

En la **próxima reunión**, prevista para el **12 de julio**, presentaremos la **plataforma** sobre:

- **Unificación de los Acuerdos de Previsión Social y los Planes de Pensiones**
- **Jubilaciones parciales y Prejubilaciones**

Esperamos poder presentar la misma de la forma más consensuada posible con el resto de sindicatos. Al mismo tiempo, entendemos que un aspecto que debe resolverse con urgencia es el déficit puesto de manifiesto por actuarios y Dirección General de Seguros en las coberturas del Subplan B de Caja San Fernando.

### INCIDENCIAS EN JUBILACIONES PARCIALES

En cuanto a jubilaciones parciales, como comentamos al dorso, se han producido algunas **incidencias con las Direcciones Provinciales del INSS** a pesar del Acuerdo de Desarrollo de los Pactos de Toledo alcanzado hace poco a nivel nacional. Por este motivo acordamos que **el tema se abordase de forma urgente en la próxima reunión de la Mesa de Fusión, prevista para el día 29 de junio.**

**VER AL DORSO NOTA SOBRE  
JUBILACIONES PARCIALES →**

**El Acuerdo  
entre  
Gobierno y  
Sindicatos  
prevé que los  
acuerdos  
colectivos  
vigentes  
mantienen su  
regulación  
hasta el  
31.12.2009**

**EL ACUERDO  
DE EL MONTE  
TIENE  
VIGENCIA  
INDEFINIDA Y  
MANTENDRÁ  
POR TANTO  
SU REGULA-  
CIÓN**

**Se están  
produciendo  
incidencias  
en algunas  
Direcciones  
del INSS que  
entendemos  
no deben  
afectar a la  
aplicación  
del Acuerdo**



## JUBILACIONES PARCIALES (importante)

### RECORDATORIO: PRÓXIMAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

Como sabéis, el pasado 30 de mayo se suscribió un Acuerdo entre gobierno y sindicatos a nivel nacional para el desarrollo de las medidas previstas en el Pacto de Toledo. Entre otras modificaciones en materia de viudedad, jubilación, incapacidad, etc., **el acuerdo aborda la futura regulación de las jubilaciones parciales**. En el momento en que se produzca el necesario desarrollo reglamentario, **serán de aplicación una serie de modificaciones que endurecen este régimen de jubilación**: incremento en 1 año la edad de acceso, aumento del periodo de cotización requerido, incorporación de una exigencia mínima de antigüedad en la empresa, y exigencia de que la base de cotización del relevista sea, como mínimo, el 65% de la base del jubilado parcial.

**No obstante, el Acuerdo prevé que los acuerdos colectivos vigentes cuando entre en vigor la norma que lo regule, seguirán rigiéndose por el anterior decreto hasta el 31 de diciembre 2009 o hasta la finalización de su vigencia.**

### PLENA VIGENCIA DEL ACUERDO DE EL MONTE

**En este sentido, queremos mandar un mensaje de tranquilidad a los afectados, puesto que el Acuerdo de Jubilaciones Parciales de El Monte tiene una clara vigencia indefinida**, ya que en la reunión de la Comisión de Seguimiento del mismo, que tuvo lugar el pasado mes de abril -fecha fijada en el acuerdo anterior para decidir si alguna de las partes procedía a la denuncia del mismo- no sólo se puso de manifiesto la voluntad de las partes de continuar aplicando el Acuerdo, **sino que decidió ratificar y clarificar el carácter indefinido del mismo**.

**En consecuencia, nuestro acuerdo cumple todos los requisitos para que se le considere en vigor y, en consecuencia, para que se pueda seguir aplicando conforme a la anterior regulación hasta diciembre de 2.009.**

### INCIDENCIAS EN ALGUNAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN

Por otra parte, se están produciendo algunas incidencias con solicitudes de jubilación parcial, en concreto en las Direcciones Provinciales del INSS de Sevilla, Madrid y Cádiz, que han rechazado, en primera instancia, algunas solicitudes alegando el incumplimiento de requisitos claramente ajenos a lo que exige la normativa -diferentes categorías entre relevista y relevado-. En nuestra opinión, esta postura de la Seguridad Social carece de fundamento legal y se entiende aún menos al producirse tras la firma del acuerdo político nacional, por lo que **estamos seguros de que los recursos interpuestos contra estas desestimaciones prosperarán a favor del trabajador**.

El trabajador solicitante de jubilación parcial que pueda verse afectado por estas situaciones **sigue disfrutando de todos sus derechos y garantías** como trabajador de la Caja en tanto le sea concedida la jubilación, por lo que, de producirse la desestimación por parte del INSS, únicamente se verá afectado en cuanto a la demora del carácter oficial de su jubilación parcial por el proceso de impugnación. **Entendemos que esta postura de algunas Direcciones Provinciales no debe afectar a la aplicación de nuestro Acuerdo, ni en lo que se refiere a las garantías para los jubilados ni en lo que se refiere a las garantías para los trabajadores que ingresan en plantilla sustituyendo a aquellos. Así lo expondremos en la próxima reunión negociadora del Acuerdo Laboral, prevista para el 29 de Junio.**

Insistimos nuevamente en que nos tenéis a vuestra disposición para aclararos personalmente cualquier duda sobre este tema.

federación de servicios financieros y administrativos de CC.OO.- Andalucía

El Monte: 954217529 [elmonte@comfia.ccoo.es](mailto:elmonte@comfia.ccoo.es)

954 50 70 38- [comfia-and@comfia.ccoo.es](mailto:comfia-and@comfia.ccoo.es) - [www.comfia.net](http://www.comfia.net)